

Política de No Discriminación de la ciudad de Shoreline

La ciudad de Shoreline reconoce y defiende los derechos de las personas a ser tratadas de manera justa y a vivir sus vidas con dignidad y respeto, sin ser objeto de discriminación o ataques por su condición migratoria, creencias religiosas, raza, nacionalidad, orientación sexual, género o identidad de género, edad, capacidad, etnia, estado de la vivienda, situación económica u otra situación social. En 2017, el Ayuntamiento de Shoreline aprobó por unanimidad la Resolución 401 que declara que la ciudad de Shoreline es una comunidad acogedora, equitativa y segura para todos. El Ayuntamiento aprobó esta resolución como una forma de reafirmar las prácticas y políticas de la Ciudad, y los valores que la comunidad de Shoreline apoya.

La ciudad se compromete a garantizar que Shoreline sea una comunidad acogedora, inclusiva y segura para todos los que viven, trabajan y pasean aquí. La ciudad seguirá trabajando, en cooperación con nuestros socios comunitarios, para garantizar que nuestros servicios y programas sean accesibles y abiertos a todas las personas.

Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) de 1990

La ciudad de Shoreline incorporó el Procedimiento de Quejas para cumplir con los requisitos de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Cualquier persona puede utilizar el Procedimiento de Quejas de la ciudad para presentar una queja que alegue discriminación por discapacidad en la provisión de servicios, actividades, programas, instalaciones o beneficios de la ciudad de Shoreline.

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de una discapacidad tiene derecho a presentar una queja por escrito o completar el formulario de queja contemplado en la ADA. Esto debe presentarse lo antes posible, dentro de los 60 días calendario posteriores al presunto hecho de discriminación. El formulario de queja de la ADA o la queja por escrito puede presentarse al coordinador de la ADA de la ciudad:

City of Shoreline
ADA Coordinator – Code Enforcement and Customer Response Team Supervisor
17500 Midvale Avenue N
Shoreline, WA 98133

Para obtener más información sobre el Procedimiento de Quejas de la ADA de la ciudad, comuníquese con el coordinador de la ADA al:

Coordinador de ADA
(206) 801-2700
TTY 206-546-0457

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Por la presente, la ciudad de Shoreline notifica de manera pública que es política de la ciudad garantizar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, la Orden Ejecutiva 12898, y los estatutos y regulaciones relacionados en todos los programas y actividades. El Título VI exige que ninguna persona en los Estados Unidos de América, por motivos de raza, color o nacionalidad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en ningún programa o actividad para los cuales la ciudad reciba asistencia financiera federal.

Cualquier persona que considere haber sido agraviada por una práctica discriminatoria en virtud del Título VI tiene derecho a presentar una queja formal ante la ciudad de Shoreline. Cualquier queja de este tipo debe presentarse por escrito y ante la Oficina del Secretario Municipal dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha del supuesto hecho discriminatorio.

Para obtener más información sobre el Procedimiento de Quejas del Título VI de la ciudad, comuníquese con el coordinador del Título VI de la ciudad de Shoreline en:

City of Shoreline
Title VI Coordinator – Assistant City Manager
17500 Midvale Avenue N
Shoreline, WA 98133
(206) 801-2212

Instalaciones de la ciudad

La Ley de Washington Contra la Discriminación (Washington Law Against Discrimination, WLAD) prohíbe explícitamente la discriminación debido a la "expresión o identidad de género" en lugares de acceso público, como los edificios de la ciudad (Código Revisado de Washington 49.60.010). La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington (Washington State Human Rights Commission, HRC), la agencia estatal responsable del cumplimiento de la WLAD, emitió regulaciones en 2015 para aclarar que la WLAD protege el derecho de las personas transgénero a usar los baños y otras instalaciones clasificadas por género de acuerdo con su identidad de género. Para alertar a los usuarios y clientes sobre este requisito, la ciudad colocó anuncios en los baños de las instalaciones programadas.

Puede encontrar más información en el sitio web de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington en www.hum.wa.gov.